

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2010.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D. Domingo Corral González.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D. Mario García Cadenas.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Cubero Ortega.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

No asiste:

D^a. Emérita Martínez Martín, la cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las trece horas del día veintidós de julio de dos mil diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 27/10 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de julio de 2010 es aprobada por unanimidad al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) EXPEDIENTE N° 7.012/10. Examinado el escrito n° 7.012/10 presentado por D. TOMÁS OTERO PAJARES Y OTROS, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO DE DERRIBO DE VIVIENDA en C/ ESTAMEÑAS N° 16, a la vista del informe técnico de fecha 16 de julio de 2010, y del informe jurídico de fecha 22 de julio

de 2010, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) La licencia se concede según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, con fecha 19 de mayo de 2010. C) Se recuerda que una vez que se produzca la demolición, el solar deberá cumplir el Artículo 2.2.6. “*Condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad*” del Plan General de Ordenación Urbana para solares no edificados:

a) *Vallado: todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas.*

b) *Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos, desniveles, así como todo tipo de elementos que puedan ser causa de accidentes.*

c) *Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio y en condiciones de salubridad.*

No podrá ejercerse, en los solares, ningún tipo de uso, ni provisional ni permanente, ni realizarse ninguna construcción, en tanto no se otorgue la licencia correspondiente, salvo lo indicado en el artículo 2.2.7.

Igualmente se deberá tener en cuenta:

- Previo al derribo se deberá documentar el estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición.
- Una vez realizado el derribo se dotará a las edificaciones colindantes de las medidas necesarias para evitar el deterioro durante el tiempo que el solar permanezca sin edificar y se procederá al vallado del solar vacío.

GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero): Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente, sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES.** Señalización: Deberá avisarse previamente a la Policía Local para cortar el tráfico rodado y peatonal en las distancias que se estimen adecuadas. Deberán preverse los medios necesarios por si se afectan estructuras colindantes. Evitar la producción de polvo. Medios suficientes para la recogida inmediata de los restos que pudieran caer a la vía pública acotada. Deberá colocarse como medida de protección una lona tupida con un motivo de acuerdo con el entorno.

B) LICENCIA PARA MODIFICADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE 10 VIVIENDAS Y LOCALES EN C/ RUA Nº 26.

PROMOTOR: GESTION DEL EDIFICIO FERNANDEZ SALAS, S.L.

CONTENIDO DEL MODIFICADO: CAMBIO DE CIMENTACION POR MICROPILOTES EN EL LATERAL OESTE EN PROYECTO DE EJECUCION DE EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS Y LOCALES EN C/ RUA Nº 26

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de abril de 2009, se concedió licencia de Obras para la construcción de Edificio de 10 viviendas y locales en Calle de la Rúa nº 26, promovido por GESTIÓN DEL EDIFICIO FERNÁNDEZ SALAS, S.L.

Iniciadas las obras, se denunciaron diversos daños en edificaciones colindantes, procediéndose a la inspección técnica municipal, de la que se derivaron diversas Ordenes de Ejecución a los propietarios de los inmuebles.

En referencia a este promotor, se dictó Resolución de Alcaldía de 4 de diciembre de 2009, en la que se ordenaba la paralización de las obras de ejecución de edificio en Calle de la Rúa nº 26, considerando esta medida como cautelar, ante los daños que se habían detectado en construcciones colindantes.

La paralización de las obras se mantendría hasta que se presentase proyecto modificado que justificase técnicamente la ejecución de la obra para la que tienen licencia, pero garantizando la estabilidad de los edificios colindantes.

Junto a la paralización, el Decreto de Alcaldía ordenaba las siguientes medidas como “Orden de Ejecución”:

- Finalizar las obras de cimentación existentes en el solar en construcción y correspondientes con el tramo de muro que se encuentra excavado a día 2 de diciembre de 2009 y que cubre el relleno de hormigón bajo la medianera de este edificio.
- Rellenar la cimentación del muro ejecutado de forma que este muro no sufra ni desplazamientos ni posibilidad de vuelco.

Con fecha 20/07/10, se presenta documentación técnica visada el 19/07/10, por el Colegio de Arquitectos de León, relativa a “CAMBIO DE CIMENTACIÓN POR MICROPILOTES EN EL LATERAL OESTE EN PROYECTO DE EJECUCION DE 10 VIVIENDAS Y LOCALES EN C/ RUA Nº 26”.

El proyecto ha sido informado por los Servicios Técnicos de Urbanismo, informándose de modo favorable, si bien en el mismo se recomienda la presentación de aval por importe de 14.500,00 € para garantizar la reposición del pavimento.

Vista la documentación aportada y vistos los informes incorporados. Considerando que con dicha documentación se garantiza la estabilidad de los edificios colindantes, condición establecida en la Resolución de 4 de diciembre de 2009 para el levantamiento de la paralización cautelar.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Modificado de Proyecto denominado Anexo Cambio de Cimentación por Micropilotes en Lateral Oeste en Proyecto de Ejecución de 20 viviendas y locales en Calle de la Rúa nº 26, con fechas de visado 9 y 19 de julio de 2010.

SEGUNDO: Levantar la paralización de las obras que como medida cautelar se determinó en Resolución de Alcaldía de 4 de diciembre de 2009, notificada al Promotor en esa misma fecha

TERCERO: Considerando la calle afectada, que constituye una de las más céntricas y de tránsito peatonal del casco antiguo, y las dificultades de acceso al solar con la maquinaria pesada necesaria para realizar la cimentación, la presente licencia se condiciona a la constitución de fianza por importe de 14.500€ coste estimado del pavimento que pudiera verse deteriorado por la obra, fianza que deberá estar depositada en la Caja de la Corporación en momento previo a la introducción de maquinaria pesada antedicha en la ejecución de los trabajos.

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.

GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero): Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES.** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la Licencia de Obras.

3.2 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA.

A) EXPEDIENTE 9.330/10. Examinado el escrito número 9.330/10, presentado por CONSTRUCCIONES BEYVA 2008, S.L. por el que interesa cambio de titularidad de proyecto de actuación (urbanización y parcelación) y de licencia de obras para proyecto de viviendas, local y garajes en Avda. Donantes de Sangre, s/n. cuya titularidad ostenta la empresa INFANTADO Y VALVERDE, S.L. por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 15 de noviembre de 2007 (aprobación definitiva proyecto de actuación) y 11 de julio de 2008, respectivamente; de acuerdo con el informe incorporado al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Autorizar los cambios de titularidad citados, por lo que CONSTRUCCIONES BEYVA 2008, S.L. pasa a ser desde hoy titular tanto del proyecto de actuación como de la licencia de obras antes expresados en las mismas condiciones en que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en las fechas referenciadas.

SEGUNDO: Antes de proceder a la devolución de la fianza constituida por el anterior titular de las licencias (INFANTADO Y VALVERDE, S.L.) como garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización, deberá constituirse nueva garantía y por idéntico importe por la empresa CONSTRUCCIONES BEYVA 2008, S.L.

3.3 LICENCIAS AMBIENTALES.

A) EXPEDIENTE Nº 12.051/09. Visto el expediente nº 12.051/09, incoado por D^a. ANA DOLORES LERA RODRÍGUEZ, mediante escrito registrado con fecha 19 de agosto de 2009 por el que solicita licencia ambiental para la actividad de centro de estética en C/ Santo Domingo nº 3.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y Sigüientes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Visto el informe técnico de fecha 22 de julio de 2010 y visto el informe jurídico de fecha 22 de julio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda conceder a D^a. ANA DOLORES LERA RODRÍGUEZ la licencia ambiental para CENTRO DE ESTÉTICA en C/ SANTO DOMINGO Nº 3, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión. Condicionadas igualmente al cumplimiento de los siguientes requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:

La licencia se concede según documentación técnica presentada en este Ayuntamiento y visada el 26 de junio de 2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, redactada por D. Eloy Martín Boyano y D. Miguel Alonso Martínez.

Antes del inicio de la actividad deberá dar cumplimiento al art. 34. Ley 11/2003 y art. 8 Decreto 3/2009 de 23 de diciembre de medidas de impulso de actividad y

servicios de Castilla y León, debiendo presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y las instalaciones al proyecto objeto de autorización o licencia.
- b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, siempre que técnicamente sea posible. En caso de que dicha certificación, por razones fundadas técnicamente, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, deberá aportarla en el menor plazo posible considerando los condicionantes técnicos.
- c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o licencia.

3.4 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FINCAS.

A) Visto el expediente nº 9.324/10, incoado por D. JESÚS ALONSO LLAMAS, D^a. MARBELLA PORRAS FERNÁNDEZ y D. EDUARDO PORRAS FERNÁNDEZ, mediante escrito registrado con fecha 9 de julio de 2010 por el que solicita licencia para expediente de segregación de finca para una posterior agrupación a otra, afectando a fincas ubicadas C/ Pedro de Valdivia nº 3-5-7.

Al expediente se acompaña documentación técnica visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, con fecha 5 de julio de 2010.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniera Municipal de fecha 19 de julio de 2010, favorable a la concesión de la licencia, y visto asimismo el informe jurídico de fecha 22 de julio de 2010.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente (art. 7.3.7), en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder a D. JESÚS ALONSO LLAMAS, D^a. MARBELLA PORRAS FERNÁNDEZ y D. EDUARDO PORRAS FERNÁNDEZ licencia urbanística para segregación de finca, según expediente de segregación visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, con fecha 5 de julio de 2010, y que afecta a:

FINCA INICIAL:

- Parcela en C/ Pedro de Valdivia nº 5 de una superficie de 233,60 m².

FINCAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:

- Finca segregada 1 (Parcela 5.2): 103,20 m².
- Resto de finca matriz (Parcela 5.1): 130,40 m².

SEGUNDO: Autorizar, igualmente las siguientes agrupaciones:

- Parcela 5.1 de 130,40 m² con la Finca Inicial C/ Pedro de Valdivia nº 3 de 230,70 m², **resultando una Finca Agrupada de 361,10 m².**
- Parcela 5.2 de 103,20 m² con la Finca Inicial C/ Pedro de Valdivia nº 7 de 235,70 m², **resultando una Finca Agrupada de 338,90 m².**

SEGUNDO: La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

3.5 APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA CAMBIO DE USO PARA IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO.

Tramitado expediente administrativo para la aprobación inicial del Plan Especial promovido por SERVICIOS FUNERARIOS ZAMORANOS, S.L., que pretende un cambio de uso sobre el terreno-parcela situada en el Polígono Industrial Benavente-II, Parcela 2.1-3.

Vista la documentación obrante en el expediente, y los informes incorporados al mismo. Siendo competente la Junta de Gobierno Local, para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización, (Decreto de delegación de 25 de junio de 2007), la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Especial de Cambio de Uso para Implantación de una Funeraria, promovido por SERVICIOS FUNERARIOS ZAMORANOS, S.L., ubicado en el Polígono Industrial Benavente-II, Parcela 2.1-3, según proyecto redactado por el arquitecto D. Alberto Posado Rodríguez, y visado por el Colegio de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, con fecha 29 de abril de 2010.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente aprobado inicialmente, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, Tablón de Anuncios, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y página web del Ayuntamiento de Benavente, por plazo de un mes a efectos de que se pueda examinar y formular por los interesados alegaciones, sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo. Igualmente, se notificará personalmente a los interesados y al Registro de la Propiedad.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 LICENCIAS DE APERTURA POR CAMBIO DE TITULARIDAD (ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL).

A) EXPEDIENTE 4.966/10. Examinado el escrito 4.966/10 presentado por HERMANOS RECIO, S.L. interesando cambio de titularidad de la Licencia de Apertura concedida a MI TIENDA, S.A. con fecha 16 de julio de 1995, para la

actividad de PERFUMERÍA en CALLE DE LOS HERREROS Nº 43, a la vista del informe técnico de fecha 17 de junio de 2010 e informe jurídico de 22 de julio de 2010 que constan por escrito en el expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda acceder a lo solicitado y transmitir a HERMANOS RECIO, S.A., licencia de apertura de PEFUMERÍA en CALLE DE LOS HERREROS Nº 43, que antes figuraba a nombre de Mi Tienda, S.A., dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo las condiciones especiales que en su caso se establezcan y condicionada al mantenimiento de actividad, características y elementos descritos por el peticionario en su solicitud, así como a respetar las especificaciones contenidas en el certificado de niveles acústicos aportado por el interesado y referido al ejercicio de la actividad en horario diurno.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA DE ACTIVIDADES INÓCUAS.

A) EXPEDIENTE 5.818/10. Examinado el escrito número 5.818/10, presentado por AZULEJOS Y PAVIMENTOS BENAVENTE, C.B. interesando licencia de apertura de establecimiento para la actividad de TIENDA DE AZULEJOS, PAVIMENTOS, SANITARIOS, MAMPARAS, GRIFERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN en C/ OLMOS Nº 6, a la vista del informe técnico emitido en fecha 20 de julio de 2010 y del informe jurídico de fecha 22 de julio de 2010, el cual consta por escrito en el expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en TIENDA DE AZULEJOS, PAVIMENTOS, SANITARIOS, MAMPARAS, GRIFERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN que se desarrolla en establecimiento ubicado en C/ OLMOS Nº 6, siendo su titular AZULEJOS Y PAVIMENTOS BENAVENTE, C.B., debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente toma de razón, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo las condiciones especiales que en su caso se establezcan y condicionada al mantenimiento de actividad, características y elementos descritos por el peticionario en su solicitud y según documentación técnica visada con fecha 29 de abril de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, y documentación complementaria visada el 21 de junio de 2010.

5. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS.

A) La Concejalía de Ferias y Mercados pretende organizar el Certamen Ferial FEMAG 2010, durante los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2010, se considera conveniente establecer diversos precios públicos que, al menos, permitan cubrir parte de los costes de la mencionada actividad.

En virtud de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación para la aprobación de estos precios públicos, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para la FEMAG 2010:

A) Por alquiler de stands modulares interiores y espacios rotulados exteriores (en el recinto ferial del Mercado de Ganados)

- *Por alquiler de stands interiores*
 - Stand productos de la tierra.....195,00 €(IVA incluido)
 - Stand multisectorial.....390,00 €(IVA incluido)
- *Por alquiler de un espacio exterior..... 100,00 €(IVA incluido)*

B) Viajes en el tren turístico

- Por cada persona y viaje.....0,50 €(IVA incluido)

SEGUNDO: Estimar que existen razones sociales y de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en la cuantía señalada a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García

Mercedes Tagarro Combarros